

SECRETARIA: A Despacho de la Señora Jueza paso las presentes diligencias, informándole que el término de que disponía la parte demandante para subsanar los defectos de la presente demanda transcurrió así: notificación por estado No 108 de noviembre 10 de 2022; los cinco días para subsanar transcurrieron entre los días 11, 15, 16, 17 y 18 del mismo mes y año, sin que la parte la parte interesada la hubiese subsanado como se indicó en auto No 0554 de fecha 09 de noviembre del año en curso. Sírvase Proveer.

Inhábiles:

Noviembre 12/22 (sábado)

Noviembre 13/22 (domingo)

Noviembre 14/22 (festivo)

Ansermanuevo Valle, noviembre 21 de 2022

ROGUER OSORIO GARCIA

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMANUEVO (V)

Ansermanuevo, Valle del Cauca, noviembre Veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE	NELSON ANTONIO PÉREZ MUÑOZ
DEMANDADO	MYRIAM DE JESUS PÉREZ RESTREPO Y OTROS
RADICADO	2022-00082
PROCESO	Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio -Pertinencia-.
ASUNTO	Rechaza demanda
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No. 581

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la parte actora dentro del término de ley otorgado, no subsanó los requisitos formales requeridos mediante auto de fecha 09 de noviembre de 2022, se procederá de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, a rechazar la presente demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO “PERTENENCIA”, incoada por NELSON ANTONIO PEREZ MUÑOZ, contra MYRIAM DE JESUS PEREZ RESTREPO, ALBA ELSY PEREZ DE RAMOS, WILLIAM DE JESUS, JOSE JAVIER, URIEL ANTONIO, GABRIEL ANGEL PEREZ MUÑOZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, conforme lo expuesto anteladamente.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, devuélvanse los anexos aportados.

TERCERO: En firme este auto, archívese el expediente previa cancelación de su radicación en los libros que se llevan en este Despacho.

NOTIFÍQUESE,



ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ

Jueza